



**FGED**  
FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 2168/2018**  
**OFICIO NO. 597/2023**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**  
**DURANGO, DGO A 23/02/2023**

**DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS**  
**DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo oficio:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- I. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- II. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- III. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- IV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

**DURANGO**  
a la disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

- V. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- VI. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- VII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- VIII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
  - a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
  - b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
  - c. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
  - d. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- IX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- X. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

- I. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables

Solicito a usted nuevamente un informe detallado a esta representación social sobre el avance **de la orden de aprehensión a nombre de los CC. [REDACTED]**, esto derivado del oficio no. 666/2021 signado por el Lic. Pedro Unzueta Siañez, lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a lo requerido por parte del Juez de Distrito. Así mismo se informe a la suscrita los agentes de la policía investigadora que están a cargo de dicha investigación.

**ATENTAMENTE**  
**DURANGO, DGO., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN BÚSCUELA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.**



-DURANGO-  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FGED**

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DESAPARICIÓN Y BÚSCUELA DE PERSONAS**

Carretera Durango-Torreón km 7.5 s/n  
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.

Tel. 618 137 35 02

